Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

a diez de Marzo de seiscientos treinta y uno, por el justo merito de haver acreditado Plenam.te su filiacion hta la persona del Capitan Cristoval Roldan decimo Abuelo. El d.n Nicolas Roldan visabuelo de mis Partes p.r acuerdo celebrado en Lugue a nueve de octbre de seis-
1. cientos sesenta, fue mandado continuar en la Posesion de hijo dalgo, q.e alli havian disfrutado los demas ascendientes desde la Conquista y Poblacion. El mismo D.n Nicolas, siendo vez.o de la Ciudad de Cordova el año de seiscientos ochenta y cinco, fue empadronado p.r hijo Dalgo en la Parroquial de S.n Juan de los Cavalleros para la proposicion de empleos por el estado Noble, y entró en la suerte del de Alc.de ordinario, y D.n Juan Roldan de la Nava Jurado de la dha Ciudad, fue empadronado para el mismo fin los a.s de setecientos treinta y ocho, treinta y nueve, quarenta, quarenta y tres, quarenta y cinco, quarenta y seis, y quarenta y siete, y en su v.d obtubo empleos varios años, de modo q.e reflexion.do mis Partes, la antiguedad, y la esclarecida nobleza de su casa, y familia solariega, los Privilegios q.e para maior realce concedieron los S.res Reyes a sus ascendientes, la Posesion tenida en la d.a de Lugue, y Ciudades de Alcala, y Cordova, y la Indiferencia con que viven, y han vivido sus maiores en cieza; Porq.e con motivo de sus empleos y de sus ausencias, no havia llegado el caso de tener estado conocido q.e aviertam.te les señalara, y distinguiera con las Prerrogativas, Propias de su Esfera, No pudieron menos de Pensar q.e se allavan en terminos haviles de solicitar su formal recivim.to al estado de los hijos Dalgo de aquel Pueblo y para q.e asi se verificara con la solemnidad, y autoridad Corresp.te obtubieron en esta Corte, la R.l Prov.on de estado con